

Al contestar refiérase
al oficio N.º **06456**

23 de mayo, 2023
DFOE-LOC-0975

Señora
Karen Mejías Arce
Secretaria Concejo Municipal a.i.
concejo@naranjo.go.cr
MUNICIPALIDAD DE NARANJO

Estimada señora:

**Asunto: Autorización de nombramiento interino de Auditor Interno de la
Municipalidad de Naranjo**

Para que lo haga de conocimiento del Concejo Municipal en la sesión próxima inmediata al recibo de este oficio y para lo que compete a esa Alcaldía.

Se atiende el oficio n.º SM-CONCEJO-0461-2023 de 17 de mayo de 2023, mediante el cual se solicita autorización para el nombramiento interino del Auditor Interno de ese gobierno local por un plazo de 9 meses, ya que la plaza se encuentra vacante.

I. Sobre el nombramiento de Auditor y Subauditor internos

En cuanto a los nombramientos de los auditores y subauditores internos, resulta oportuno indicar que al tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno (LGCI)¹ y los Lineamientos sobre Gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR (Lineamientos)², tales nombramientos pueden ser por tiempo indefinido o interinos, en este último caso, en tanto se realiza el concurso correspondiente para el nombramiento del titular por tiempo indefinido.

¹ Ley n.º 8292 de 31 de julio de 2002.

² Resolución n.º R-DC-83-2018 de las 08:00 horas de 9 de julio de 2018, emitida por la Contraloría General de la República. Disponibles en la página web: <https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docsweb/documentos/auditoria/auditoria-interna/lineamientos-auditoria-interna-10-2018.pdf>

DFOE-LOC-0975

2

23 de mayo, 2023

Cabe señalar que el referido artículo 31 establece la obligación del máximo jerarca de acudir a los instrumentos que provee la misma legislación para ocupar esas plazas.

El primero, constituye por excelencia el nombramiento por tiempo indefinido del auditor o subauditor interno, para lo cual debe realizarse un concurso público con la autorización previa por parte de la Contraloría General de la terna o nómina resultante, acatando en forma supletoria los trámites y procedimientos establecidos en cada administración, en la medida en que no resulten contrarios a los citados Lineamientos.

El segundo, es la posibilidad de solicitar al Órgano Contralor la autorización para realizar un nombramiento de un auditor interno o subauditor interno, en forma interina, hasta por un máximo de 12 meses, mientras se realiza el referido concurso público.

Como tercer mecanismo, existe la posibilidad de realizar designaciones temporales a través de un recargo de funciones o una sustitución del auditor por el subauditor interno o un funcionario de la auditoría interna, cuando –justamente– la ausencia es temporal, de conformidad con lo dispuesto en los referidos Lineamientos.

Es por ello que corresponde a la Administración prever que el plazo solicitado al Órgano Contralor es suficiente para llevar adelante un proceso de nombramiento exitoso, considerando todas las fases que éste contiene, incluidas las posibles apelaciones o demoras que puedan existir.

Ahora bien, según lo dispuesto en los apartes 2.2.3 y 2.2.5 de los Lineamientos citados, corresponde a la Contraloría General de la República, verificar que la solicitud remitida por la administración gestionante cumpla con los requisitos que se consignan en dicha normativa, para lo cual se requiere la remisión de las certificaciones correspondientes; es decir, no se requiere la presentación del expediente administrativo ante el Órgano Contralor, sino únicamente la información detallada en los Lineamientos.

No obstante, para efectos del ejercicio de las potestades de fiscalización que competen a la Contraloría General de la República es indispensable que el expediente administrativo permanezca en custodia de la propia institución, aun después de formalizado el nombramiento.

II. Análisis del caso

Con el oficio n.º SM-CONCEJO-0461-2023 de 17 de mayo de 2023, la Municipalidad de Naranjo presentó solicitud de autorización ante la CGR, para nombrar al Auditor Interno de forma interina conforme a lo indicado en los siguientes documentos:

- Oficio n.º SM-CONCEJO-0460-2023 de 16 de mayo de 2023, suscrito por el Presidente del Concejo Municipal donde solicita la autorización de nombramiento interino del auditor interno, considerando que la plaza se encuentra vacante y el recargo de funciones realizado en primera instancia para cubrir dicha plaza está próximo a vencer.
- Certificación sin número de 16 de mayo de 2023, suscrita por la secretaria del Concejo Municipal a.i. del acuerdo n.º SO-18-0452-2023 tomado en la sesión ordinaria n.º 18 de 2 de mayo de 2023 donde se autoriza al Presidente del Concejo Municipal para tramitar la gestión de nombramiento interino del Auditor Interno ante la Contraloría General.

DFOE-LOC-0975

3

23 de mayo, 2023

Además, se propone nombrar al Lic. Alexis Arroyo Bonilla como auditor interno interino hasta el 1° de marzo de 2024.

- Certificación sin número de 16 de mayo de 2023, suscrita por la secretaria del Concejo Municipal a.i. del acuerdo n.° SO-09-0183-2023 tomado en la sesión ordinaria n.° 9 de 27 de febrero de 2023 donde se determina el recargo de funciones de Auditor Interno en el Lic. Alexis Arroyo Bonilla por un periodo de tres meses comprendido entre el 1° de marzo y el 1° de junio de 2023.
- Oficio n.° AUDI-MN-CO-031-2023 de 22 de febrero de 2023, suscrito por la anterior Auditora Interna donde recomienda al Concejo Municipal el recargo de funciones de dicho puesto en el Lic. Alexis Arroyo Bonilla.
- Certificación sin número de 16 de mayo de 2023, suscrita por la secretaria del Concejo Municipal a.i. del oficio n.° AUDI-MN-CO-031-2023.
- Oficio n.° RH-MN-129-2023 de 26 de abril de 2023, suscrito por la Coordinadora de Recursos Humanos mediante la cual remite las Constancias n.°s RH-MN-130-2023 y RH-MN-131-2023, ambas de 26 de abril.

En la primera constancia señala que la plaza de auditor interno se encuentra vacante y no tiene impedimento para ser ocupada. Además, se cuenta con el contenido presupuestario para cubrir dicha erogación.

La segunda constancia indica que el candidato propuesto para ocupar dicha plaza de forma interina cumple con los requisitos mínimos establecidos en la normativa. Asimismo, el Manual de Puestos vigente de la municipalidad incluye el perfil del puesto.

- Certificación sin número de 27 de abril de 2023, suscrita por la secretaria del Concejo Municipal a.i. de las constancias n.°s RH-MN-130-2023 y RH-MN-131-2023.
- Copia del acta de la sesión ordinaria n.° 18 de 2 de mayo de 2023.

Por lo tanto, del análisis de los documentos aportados, se colige lo siguiente:

1. Que el puesto de Auditor Interno se encuentra vacante, y no existe ningún impedimento de ser ocupado y la Administración cuenta con el contenido económico suficiente para cubrir el nombramiento.
2. Que el candidato propuesto, cumple con los requisitos mínimos establecidos en los Lineamientos y la normativa jurídica vigente para ocupar el puesto de Auditora Interna interina.
3. Que la normativa interna vigente de esa entidad, es congruente con la normativa y regulaciones que establece la CGR, con respecto al nombramiento de este cargo público.
4. Que los datos sobre el candidato propuesto se pueden resumir de la siguiente forma:

DFOE-LOC-0975

4

23 de mayo, 2023

- Nombre completo: Alexis Arroyo Bonilla
- Número de cédula: 2-0654-0752
- Título académico: Licenciado en Contaduría Pública
- Dirección de correo electrónico: aarroyo@naranjo.go.cr
- Jornada laboral: diurna
- Horario que desempeñaría: De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
- Tipo de nombramiento: Nombramiento interino
- Fecha de nombramiento: se propone formalizar el nombramiento interino a partir del 1° de junio de 2023 hasta el 1° de marzo de 2024; es decir, por un plazo de 9 meses, **mientras se realiza el concurso correspondiente y previa autorización de la CGR.**
- Plazo del nombramiento: 9 meses
- Número de teléfono: 2105-1907.
- Dirección exacta de la oficina de Auditoría: Segunda planta de la Municipalidad de Naranjo, Naranjo centro, costado norte de la Basílica Nuestra Señora de las Piedades.
- Razón que fundamenta la selección del candidato: La anterior Auditora Interna se acogió a su pensión y el funcionario propuesto cumple con el perfil del puesto, es funcionario de la Auditoría Interna y por ende, conoce los procesos.

III. Conclusión

Con fundamento en el análisis precedente de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 31 de la LGCI y el artículo 12, inciso d) del Reglamento Orgánico de la Contraloría General de la República (Reglamento)³, y en lo dispuesto en los Lineamientos, se resuelve:

1. **AUTORIZAR** el nombramiento en forma interina del Lic. Alexis Arroyo Bonilla, portador de la cédula de identidad número 2-0654-0752. El plazo del nombramiento será por 9 meses, **contados a partir del efectivo nombramiento del funcionario por parte del Concejo Municipal, una vez recibido este oficio de autorización, de conformidad con los puntos 2.2.5 y 2.2.6 de los Lineamientos.**
2. **ADVERTIR** a esa Administración, que deberá seguir con el trámite del concurso para nombramiento indefinido del Auditor Interno de la Municipalidad de Naranjo, para que, a la mayor brevedad, una vez resuelto, remitan la solicitud de aprobación de dicho proceso concursal al Órgano Contralor con la correspondiente terna o nómina, acatando en forma obligatoria lo dispuesto en el ordinal 2.3 de los Lineamientos.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la LGCI y el punto 2.2.6 de los Lineamientos, **es obligación de la institución comunicar** a esta División de Fiscalización Operativa y Evaluativa el nombramiento efectuado, **a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones.**

³ Reglamento Orgánico de la Contraloría General de la República, R-1-2011-DC-GC, publicado en el Diario Oficial La Gaceta n.º 127 de 1 de julio de 2011.

DFOE-LOC-0975

5

23 de mayo, 2023

4. Señalar a esa institución que en el momento en que nombre al Auditor Interno titular por tiempo indefinido, esto será causal suficiente para la terminación del interinato, sin responsabilidad para con el patrono, asunto que deberá ser advertido a la Lic. Arroyo Bonilla.
5. El Órgano Contralor reitera, que el incumplimiento injustificado de los deberes estipulados en la LGCI podría conllevar a la determinación de responsabilidades administrativas y civiles, sin perjuicio de otras causales previstas en el ordenamiento jurídico, según lo establece el artículo 39 de la LGCI.

Atentamente,



Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Jorge Barrientos Quirós
Fiscalizador

FARM/mgr

Ci: Expediente

Ni: 11093 (2023)

G: 2023000339-6